



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (9 de noviembre de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 1349

FECHA	15 DE NOVIEMBRE DE 2023
PROCESO	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	ALEXANDER ACOSTA URBANO
DEMANDADO	MARTHA MAGDALENA NIÑO ANGULO y EUVER ACOSTA URBANO
RADICADO	865683184001-2022-00278-00

Visto el informe secretarial, y revisado el expediente se observa que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, allegó el 7 de noviembre, el resultado de la prueba de ADN que le fuera practicado al grupo que conforman las partes en el asunto de la referencia, en consecuencia y de conformidad con lo normado en el inciso 2 numeral 2º del artículo 386 del C.G.P. el Juzgado, dispondrá correr traslado a los interesados del dictamen de genética.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís,

DISPONE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes, del dictamen pericial de genética o estudios de ADN, por el término de **TRES (3) DÍAS**, dentro del cual podrán solicitar aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, conforme lo estipula el artículo 386 del C.G.P., en concordancia con el artículo 4 de la ley 721 de 2001.

Por la escribiente, remítase a las partes el informe a los correos electrónicos y/o medios informados que obren dentro del expediente a través de la respectiva comunicación.

No obstante, lo anterior ante el turno de cumplimientos a efectuar de los diferentes trámites que cursan en el Juzgado, si las partes lo considera, pueden acercarse al juzgado para guardarle una copia de ello en un medio digital.

De no existir algún medio de información en el expediente o haberse cambiado el mismo, las partes deberán informarlo dentro de los tres días siguientes.

SEGUNDO: Por **Secretaría**, vencido el término indicado en el numeral anterior y efectuado su cumplimiento, infórmese al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fde091a2b7b0534b61886b226d21fedb995284371f7229811004cb0c6b075db**

Documento generado en 15/11/2023 05:27:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>